



TULUM

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 15 DE JUNIO DE 2022.

Tulum, Quintana Roo, siendo las 11:00 Once horas del día Miércoles 15 de Junio de 2022 Dos Mil Veintidós, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "el Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme a lo siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Mtra. Sonia Sanchez Che, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, Quintana Roo y Presidenta del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- b) Mtra. Araceli Díaz García, Contralor Municipal y Secretaria, del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- c) Lic. Dalila Chimal Rivas, Directora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto el:

- a) Prof. Melitón González Pérez. Director de Zona Federal Marítimo Terrestre de Tulum Quintana Roo; PRESENTE. -----



TULUM

Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó a la Presidenta del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz a la Mtra. Sonia Sanchez Che, para que proceda a la declaración de Quórum legal de la presente sesión, declarando:

“La existencia del Quórum Legal de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.

2.- Respecto al segundo punto del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Revisión, Análisis y discusión para la confirmación o revocación de la reserva parcial de la información requerida a la Dirección de ZOFEMAT del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en el artículo 134 Fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
4. Clausura de la Sesión.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron, por Unanimidad, el siguiente Acuerdo:

Acuerdo ACT-EXT/15/06/2022.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, estando presente el Prof. Melitón González Pérez. Director de Zona Federal Marítimo Terrestre de Tulum



TULUM

Quintana Roo, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité su solicitud antes mencionado, realizada mediante el oficio con número DZOFEMAT/589/2022 correspondiente al folio 2312880000013122, para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Tulum Quintana Roo, confirme la Reserva Parcial por un periodo de 5 años de la información solicitada, Con fundamento en el artículo 134 Fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que dicha información, puede afectar las especificaciones técnicas y de manejo para la contención y retiro de sargazo en las zonas marinas y costeras, así como las acciones para su remoción de la playa y lo relativo a los criterios para su manejo.

Dicho lo anterior, el Comité de Transparencia de Tulum Quintana Roo es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, así como para confirmar, modificar o revocar las determinación de clasificación de información, de conformidad con los numerales 10 fracción II, 11, 12, 13 y 14, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Por lo anteriormente expuesto este Comité acuerda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Artículo 6 apartado A fracción I, III y la fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3,6,7,124 fracción IV,132, 133, 134 fracciones IV aplicable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como el capítulo V, numeral Vigésimo Segundo fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y una vez examinado los motivos de clasificación solicitada, así como las circunstancias que justifican el plazo de reserva que obran en la presente Acta, este Comité determina que la información solicitada, permanecerá con el carácter de **RESERVA por el periodo de cinco años** contados a partir del presente acuerdo, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.



TULUM

Produciendo a cabo el análisis correspondiente, se recuerda que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

En ese sentido, el comité analiza la reserva de información solicitada, al estimar actualizada la hipótesis dispuesta en el artículo 134, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se podrían obstruir actividades técnicas y de manejo para la contención y retiro de sargazo en las zonas marinas y costeras, así como las acciones para su remoción de la playa y lo relativo a los criterios para su manejo, señalando el artículo antes referido por la Dirección de ZOFEMAT las cuales aluden en los supuestos de la fracción IV.

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

En tal razón, este Comité estima procedente la reserva de información precisado por el área administrativa, pues se hace de conocimiento, que se traduce en la manifestación de salvaguardar las acciones técnicas de implementación de estrategias basadas en inspecciones relativas a criterios de normas que regulan los retiros de sargazo.

Así, dado el motivo que la Dirección, se arriba a la conclusión que sobre la información requerida pesa la reserva establecida en la fracción IV, del artículo 134, de la Ley en Materia.

Con base en lo hasta aquí dicho, este Comité estima que la clasificación antes advertida también se sustenta, desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 132 de la Ley en materia, y capítulo V numeral Vigésimo Segundo fracción IV, de los lineamiento técnicos generales en materia de clasificación y



TULUM

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, cuya delimitación, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Lo anterior, porque, puede obstruir las especificaciones técnicas y de manejo para la contención y retiro de sargazo en las zonas marinas y costeras, así como las acciones para su remoción de la playa y lo relativo a los criterios para su manejo de regulación de los concesionarios, pues se refirió previamente, a partir del uso de los numerales de la ley que se emplean para salvaguardar la información toda vez el principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancias de legítima actuación del Órgano competente facultado para la revisión, al momento de ser difundida, implica una responsabilidad de orden prioritario; sobre todo, cuando al hacer del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, ésta pueda obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, de conformidad con la ley que los rige.

Como resultado de lo anterior, el marco normativo que regula dicho proceso de revisión, impide durante el proceso proporcionar información, actuaciones, datos y demás relativo a éste.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente Acuerdo:

Acuerdo ACT-EXT/15/06/2022.02

Se confirma mediante la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la reserva parcial, de la información solicitada con número de folio **231288000013122 de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).**

Acto seguido, la Presidenta de Comité Mtra. Sonia Sanchez che procedió solicitar a la Secretaria Mtra. Araceli Díaz García notificar en este acto al



TULUM

Prof. Melitón González Pérez. Director de Zona Federal Marítimo Terrestre de Tulum Quintana Roo, sobre la resolución emitida en este acto por este Comité de Transparencia.

En atención al punto de acuerdo adoptado, solicitó el uso de la Voz, el Prof. Melitón González Pérez. Director de Zona Federal Marítimo Terrestre de Tulum Quintana Roo, quien manifestó: en virtud de la confirmación de la reserva parcial por este Cuerpo Colegiado, la obligación de contestación, será realizada con la leyenda de "información reservada".

En el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día: La Presidenta de este Comité de Transparencia Mtra. Sonia Sanchez Che, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:00 horas del día 15 de Junio de 2022, se dio por Clausurada la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válido todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo a la Secretaria para que proceda a la realización del acta correspondiente. - - -

**MTRA. SONIA SANCHEZ CHE,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TULUM QUINTANA ROO,
PRESIDENTA.**



TULUM

**MTRA. ARACELI DÍAZ GARCÍA,
CONTRALORA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM,
QUINTANA ROO,
SECRETARIA.**



**LIC. DALILA CHIMAL RIVAS,
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM,
QUINTANA ROO,
VOCAL.**

TULUM

Estas firmas corresponden al Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 15 de Junio de 2022.